



CONTRATO No.060-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA E.C.

CONTRATO No.	060-2016
CLASE DE CONTRATO	DE SEGUROS
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335-2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860.524.654-6 R/L: CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA CEDULA No.42.071.563 expedida en Pereira Dirección: Carrera 23 No.37-79 Teléfono: 6450085 Correo: apuerto@solidaria.com.co
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE POLIZAS CONTRA TODO RIESGO QUE AMPARA LA AMBULANCIA OFS 056, LA AMBULANCIA OSF 150 Y EL VEHÍCULO OFICIAL DE LA GERENCIA OSA 677 DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2016.”
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) DÍAS HÁBILES.
VALOR	DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$12.075.072.00) M/TCE., incluido IVA.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No.2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del SANATORIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 05 de 30 de mayo de 2014 *“Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”*; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT: 860.524.654-6 con Matricula Mercantil No.00734662 del 19 de Septiembre de 1996 y renovada el 11 de Marzo de 2016 de la Cámara de Comercio de Bogotá representada legalmente por CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No.42.071.563 expedida en Pereira y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASEGURADORA**, quienes suscribiremos el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** El Sanatorio de Contratación E.S.E, posee apropiación presupuestal para adquirir pólizas que amparen los vehículos que se encuentran bajo su propiedad entre

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



CONTRATO No.060-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA E.C.

ellos la ambulancia Toyota Land Cruiser de placas OSF 150, la ambulancia Toyota Land Cruiser de placas OFS 056, y el vehículo oficial Toyota de placas OSA 677, **b)** Que el Jefe de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16-00261 de Mayo 27 de 2016, con cargo al rubro 2020 Adquisición de servicios- Seguros- Responsabilidad Civil- Sustracción y hurto- Terremoto- y Otros Seguros del presupuesto de gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. **c)** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la contratación de las E.S.E, se realizará por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la E.S.E. **d)** Que el artículo 31.1 del Manual de Contratación de la entidad establece las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía, dentro del que se encuentra en el número 31.1.1.12 el contrato de seguros; **e)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, determinando que la misma es favorable para la entidad, quien allegó la documentación solicitada y el valor económico no supera el presupuesto oficial definido para dicho proceso, como lo certificó la encargada de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E. Por las razones anteriores, se pactarán las siguientes cláusulas, **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE POLIZAS CONTRA TODO RIESGO QUE AMPARA LA AMBULANCIA OFS 056, LA AMBULANCIA OSF 150 Y EL VEHÍCULO OFICIAL DE LA GERENCIA OSA 677 DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2016. Lo anterior de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por la ASEGURADORA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$12.075.072.00) M/TCE.**, incluido IVA. Se cancelará el valor total del contrato una vez entregadas las pólizas respectivas en el Sanatorio E.S.E., previa presentación de la factura, certificado de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Este valor incorpora todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás que generen este tipo de contratos. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será de tres (03) días hábiles y el cubrimiento de la póliza a expedir será de un año a partir del vencimiento de la misma. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato. **d)** Pagar oportunamente el valor de los

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



CONTRATO No.060-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA E.C.

bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **c)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **d)** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **e)** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **f)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. **g)** El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el futuro contrato. **h)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **i)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución de este contrato estará a cargo de la encargada de la oficina de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se harán con cargo rubro 2020 Adquisición de servicios– Seguros- Responsabilidad Civil- Sustracción y hurto- terremoto- y Otros Seguros, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para la vigencia 2016, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16-00261 de Mayo 27 de 2016, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA : GARANTIAS:** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Orden de Compra el cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.12 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual las Instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA**

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



CONTRATO No.060-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA E.C.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación;

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los contratación, para su ejecución requiere la expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, al primer (01) día del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ.
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA
C.C No.42.071.563 de Pereira
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Proyectó:	Aydeé Garcés Ramos Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jhojan Fernando Sánchez Asesor Jurídico Interno.	

